



Resolución Ministerial

Nº 201-2011-PCM

19 JUL. 2011

Lima,

VISTO, el Informe Nº 091-2011-PCM/OAA de la Oficina de Asuntos Administrativos, y el Informe Nº 012-2011-PCM/OGAJ-JCS de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 091-2011-PCM/OAA, del 13 de julio de 2011, la Oficina de Asuntos Administrativos, ha señalado que el servicio de Soporte Técnico de Base de Datos Estándar Oracle para la Presidencia del Consejo de Ministros, constituye una necesidad prioritaria para la entidad, por lo que recomienda se emita la Resolución Ministerial que apruebe la exoneración de la Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de dicho servicio, con la empresa SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.A., por la suma de S/. 12,243.89 (Doce mil doscientos cuarenta y tres con 89/100 Nuevos Soles), incluido IGV, por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustituto, y cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor por el período de un (1) año;

Que, mediante Carta s/n recibida el día 13 de julio de 2011, el Legal Director de Oracle Latin America ha señalado que: i) Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades, ii) Sistemas Oracle del Perú S.A., es una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el territorio del Perú, y, iii) Sistemas Oracle del Perú S.A., es la única empresa autorizada en el Perú para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle;

Que, el inciso e) del artículo 20º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que están exoneradas de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, a su vez, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, señala que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, debido a que las bases de datos de diversos sistemas informáticos de la Presidencia del Consejo de Ministros, funcionan con los software licenciados por ORACLE, por razones técnicas el único proveedor que garantizaría la calidad del servicio de soporte técnico y acceso a los servicios al cliente sería la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A. Asimismo, debido a que la actualización de los programas y nuevas versiones incide directamente sobre los derechos de autor de ORACLE, la única empresa autorizada para renovar y actualizar las licencias de ORACLE sería la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A.;

Que, mediante el Informe N° 091-2011-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos, adjunto al Memorandum N° 565-2011-PCM/OGA, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 012-2011-PCM-OGAJ/JCS, adjunto al Memorandum N° 1048-2011-PCM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se ha justificado técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección;

Que, Mediante Memorandum N° 246-2011-PCM/OGPP, de fecha 24 de marzo de 2011, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica la aprobación de la certificación Presupuestal N° 287, requerida mediante Memorandum N° 310-2011-PCM/OAA, de fecha 16 de marzo de 2011, hasta por el monto de S/. 12,244.00 (Doce mil doscientos cuarenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), en la específica de gasto 2.3.2.7.4.99 (Otros Servicios de Informática), monto suficiente para realizar la contratación del servicio requerido por la Oficina de Sistemas.

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, se encuentra registrado en el numeral 23 el proceso Soporte Técnico de la Base de Datos ORACLE para la Presidencia del Consejo de Ministros, como una Adjudicación de Menor Cuantía, con un Valor Referencial ascendente a S/. 12,244.00, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, la cual tiene como objeto la contratación del "Servicio de Soporte Técnico de Base de Datos Estándar Oracle para la Presidencia del Consejo de Ministros", por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, conforme a lo previsto en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, a fin que se contrate el referido servicio con la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., por el periodo de un (1) año, por la suma de S/. 12,243.89 (Doce mil doscientos cuarenta y tres con 89/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.



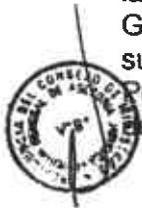


CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones correspondientes para la contratación del servicio objeto de la exoneración probada, según el procedimiento establecido en el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Oficina General de Administración remita la presente Resolución, los informes y documentos que la sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional, así como disponga su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Rosario del Pilar Fernández Figueroa
Presidenta del Consejo de Ministros
y Ministra de Justicia